

Origen: **UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**  
Solicitud folio: **202728524000449**  
Oficio número: **OGAIPO/UT/1148/2024**  
Asunto: **SE EMITE RESPUESTA**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 04 de septiembre de 2024.

**Estimado(a) solicitante:**

**PRIMERO.** En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **202728524000449**, fundamentándome en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 7, 8 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca doy contestación en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

Con base en las preguntas que desarrolló, las cuales dicen:

“Solicito se me proporcione:

1. Resultados de las evaluaciones por incumplimiento de sus obligaciones de transparencia de los municipios de Oaxaca.
2. Resultados de las evaluaciones por cumplimiento de obligaciones de transparencia de los municipios de Oaxaca
3. Tipo de sanciones que se les han aplicado a los municipios de Oaxaca por incumplimiento en sus obligaciones de transparencia.” (Stc)

Le informo que adjunto encontrará el oficio OGAIPO/DCCEADP/669/2024 de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales; oficio OGAIPO/SGA/710/2024 de la Secretaría General de Acuerdos; así como, oficio OGAIPO/DAJ/0780/2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, que son las áreas competentes de este Sujeto Obligado para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728524000449.

**SEGUNDO.** Se hace de su conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga de lo previsto en los artículos 137 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Atentamente

  
**C. Blanca Imelda Martínez Rodríguez**  
Responsable de la Unidad de Transparencia





ORIGEN:	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ARCHIVO Y DATOS PERSONALES.
OFICIO No.	OGAIPO/DCCEADP/669/2024
ASUNTO:	Respuesta a solicitud de información 202728524000449

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 26 DE AGOSTO DE 2024.

**C. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL OGAIPO**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente y en atención a su oficio número OGAIPO/UT/1074/2024 recibido en esta Dirección el 21 de agosto del año en curso, se procede a dar respuesta a la solicitud de información a la que le fue asignado el número de folio **202728524000449**, respecto de los puntos correspondientes a:

*“Solicito se me proporcione:*

- 1.- Resultados de las evaluaciones por incumplimiento de sus obligaciones de transparencia de los municipios de Oaxaca.*
- 2.- Resultados de las evaluaciones por cumplimiento de obligaciones de transparencia de los municipios de Oaxaca...”(Sic)*

**RESPUESTA:**

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y Manual de organización de este Órgano Garante las facultades y funciones de la Jefatura de Verificación y Evaluación consiste: Ejecutar metodológicamente el Programa Anual de Verificación a los Sujetos Obligados; Ejecutar los procedimientos de verificación del cumplimiento de publicación de las obligaciones de transparencia contenidos en la Ley General.

Cabe señalar, que en cumplimiento al artículo 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Garante ejecuta acciones de vigilancia a través de la Verificación Virtual y de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, misma que se lleva a cabo de manera oficiosa al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.





Para el desarrollo de dichas acciones el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba los documentos normativos que sirven de base y guía para la realización de las mismas, estos documentos consisten en:

1. Lineamientos para la verificación
2. Metodología para la verificación
3. Manual de procedimientos
4. Programa para verificación

El Programa Anual de Verificación Virtual contiene la parte sustancial y operativa para la óptima ejecución del proceso de evaluación por ejercicio, el cual incluye: el número de verificaciones virtuales que se realizaron; los periodos de ejecución; las acciones de verificación virtual ejecutadas; el número de obligaciones de transparencia evaluadas; **el número de Sujetos obligados verificados virtualmente**; y los requerimientos humanos y materiales para su implementación.

Ahora bien, en respuesta a la pregunta 1 y 2 de la solicitud de acceso a la información, se hace constar que no establece un periodo de la información solicitada por lo que para dar atención a los mismos se aplicará el criterio de interpretación 03/19 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece:

*En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.*

En este sentido para atender los puntos señalados se reporta la siguiente información correspondiente al 2023 y lo va de 2024 hasta fecha de la presente solicitud de acceso:

Respuesta pregunta 1.

La información de los resultados de las evaluaciones por incumplimiento de sus obligaciones de transparencia de los municipios que fueron parte de la muestra dentro del programa de Verificación 2023 puede ser consultada en los siguientes enlaces:

1	Resultados de	<a href="https://ogaipoaxaca.org.mx/verificacion/verificacion2023/incumplimiento2023">https://ogaipoaxaca.org.mx/verificacion/verificacion2023/incumplimiento2023</a>
---	---------------	---





# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



	Verificación 2023	
2	Plataforma Nacional de Transparencia *	<a href="https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=27285&amp;idEntidadParametro=20&amp;idSectorParametro=24">https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=27285&amp;idEntidadParametro=20&amp;idSectorParametro=24</a>

Respuesta pregunta 2.

Los resultados de las evaluaciones por cumplimiento de sus obligaciones de los municipios que se encontraron dentro de la muestra de la verificación 2023 la pueda consultar en los siguientes enlaces:

1	Resultados de Verificación 2023	<a href="https://ogaipoaxaca.org.mx/verificacion/verificacion2023/cumplimiento2023">https://ogaipoaxaca.org.mx/verificacion/verificacion2023/cumplimiento2023</a>
2	Plataforma Nacional de Transparencia *	<a href="https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=27285&amp;idEntidadParametro=20&amp;idSectorParametro=24">https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=27285&amp;idEntidadParametro=20&amp;idSectorParametro=24</a>

### Pasos para encontrar la información en PNT:

1. ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia
2. Seleccionar consulta pública
3. Seleccionar en la pestaña "Estado o Federación" seleccionar "Oaxaca"
4. Seleccionar la Institución que este caso sería ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GIBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
5. Seleccionar el año (2023)
6. En obligaciones, seleccionar pestaña de "Específicas"
7. En el listado que se muestra seleccionar el icono de "Cumplimiento en transparencia"
8. Seleccionar el formato denominado resultados del cumplimiento de las obligaciones por cada sujeto obligado"
9. Seleccionar EL TRIMESTRE que dese consultar y cuadro CONSULTAR.





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Respecto al año 2024 se encuentran en proceso la verificación, por lo tanto, una vez concluida se publicarán los resultados finales de los Municipios del Estado de Oaxaca que se encuentren dentro de la muestra del Programa.

Cabe señalar, que podrá visualizar los resultados de algunos municipios que ya concluyeron su proceso de verificación del ejercicio en curso en el siguiente enlace.

Plataforma Nacional de Transparencia *	<a href="https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=27285&amp;idEntidadParametro=20&amp;idSectorParametro=24">https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=27285&amp;idEntidadParametro=20&amp;idSectorParametro=24</a>
--	---

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. SARA MARIANA JARA CARRASCO**  
**DIRECTORA DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN,**  
**EVALUACIÓN, ARCHIVO Y DATOS PERSONALES.**





**RECIBIDO**

Dirección de Asuntos Jurídicos  
Unidad de Transparencia  
2024 - 2025

**Oficio:** OGAIPO/SGA/710/2024.  
**Asunto:** Se responde solicitud de  
información con folio  
202728524000449.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 03 de septiembre de 2024.

**C. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL OGAIPO**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 10 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y demás aplicables, en contestación a su similar OGAIPO/UT/1107/2024 mediante el cual turna la solicitud de información al rubro indicado, e instruye dar respuesta fundada y motivada a la misma:

"...

**3. Tipo de sanción es que se les han aplicado a los municipios de Oaxaca por incumplimiento en sus obligaciones de transparencia (Sic)**

**RESPUESTA:**

En atención y respuesta a su pregunta, hago de su conocimiento, que de conformidad con el artículo 175 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ante el incumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información, el Órgano Garante, da vista según corresponda, a la autoridad competente para que imponga o ejecute una sanción.

Por lo tanto, el artículo 174 de la Ley Local en la materia de transparencia, establece que en son sancionables las siguientes conductas:



*“Artículo 174. Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:*

*I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;*

*II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante;*

*III. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;*

*IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus Servidores Públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;*

*V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;*

*VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley;*

*VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;*

*VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;*

*IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable;*

*X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho; XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;*

*XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del organismo garante, que haya quedado firme;*



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



*XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el organismo garante determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia;*

*XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Órgano Garante;*

*XV. No acatar las resoluciones emitidas por el Órgano Garante, en ejercicio de sus funciones;*

*XVI. No cumplir con las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley;  
y*

*XVII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables.” (Sic)*

Ahora bien, con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se remite el siguiente enlace mediante el cual, se podrán consultar las medidas de apremio impuestas por el Consejo General en términos del artículo 166 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de la obligación atención a solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales y recursos de revisión.

[https://ogaipoaxaca.org.mx/site/estrados/medidas\\_apremio](https://ogaipoaxaca.org.mx/site/estrados/medidas_apremio)

**C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**





OFICINA

OFICIO NUM.

ASUNTO:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS  
OGAIPO/DAJ/0780/2024  
SE EMITE RESPUESTA A  
SOLICITUD CON NÚMERO  
DE FOLIO 202728524000449

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 04 de septiembre de 2024.

**C. MAURICIO SALINAS SALINAS.  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
PRESENTE.**

Con fundamento en el numeral 14 fracción IV inciso e del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como lo establecido en los artículos 126, 128, 132 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728524000449, informo a usted lo siguiente:

Planteamientos:

*“...3. Tipo de sanciones que se les han aplicado a los municipios de Oaxaca ppor incumplimiento en sus obligaciones de transparencia. ...” (sic)*

En atención a sus planteamientos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción III, en relación con el artículo 14 fracción II inciso a), IV incisos d) y e) VI del Reglamento Interno del Órgano Garante y 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

De acuerdo a lo establecido por los artículos 207, 214 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 178 y 179 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establecen textualmente lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Artículo 207.** *Las conductas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por los Organismos garantes, según corresponda y, en su caso, conforme a su competencia darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.*

**Artículo 214.** *Las infracciones a lo previsto en la presente Ley por parte de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor público, serán sancionadas con:*

*I. El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 206 de esta Ley.*

*Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate;*

**II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 206 de esta Ley, y**

**III. Multa de ochocientos a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 206 de esta Ley. Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.**

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**Artículo 178.** En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de Servidor Público, el Órgano Garante deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

*La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción al Órgano Garante.*

**Artículo 179.** *Cuando se trate de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor o servidor Público, el Órgano Garante, será la autoridad facultada para conocer y desahogar el procedimiento sancionatorio conforme a esta Ley; y deberá llevar a cabo las acciones conducentes para la imposición y ejecución de las sanciones.*

Por lo anterior, le informo que, por lo que respecta a la **aplicación de sanciones a los municipios**, como se puede observar de acuerdo a lo establecido por los artículos transcritos, es notoriamente inconducente para este Sujeto Obligado, habida cuenta que no tenemos competencia para dar respuesta a la misma. Lo anterior, como lo establece el Artículo 123 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

*“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes.”*

*Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, se deberá dar respuesta respecto de dicha parte y únicamente en estos casos, la notificación de la declaración de incompetencia se realizará dentro de los plazos del procedimiento de acceso a la información. ...”*

**A contrario sensu**, sirve de apoyo el criterio número 02/20 emitido por el INAI, que señala en forma textual:

*Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.*

Resoluciones:

RRA 7614/17. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 10 de enero de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov. <http://consultas.jfaj.org.mx/Descargar.php?r=.%2Fresoluciones%2F2017%2F%207614.pdf>

RRA 6433/17. *Comisión Federal de Electricidad*. 18 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez. <http://consultas.jfaj.org.mx/descargar.php?r=.%2Fresoluciones%2F2017%2F%206433.pdf>

RRA 1296/18. *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*. 11 de abril de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas. <http://consultas.jfaj.org.mx/descargar.php?r=.%2Fresoluciones%2F2018%2F%201296.pdf>

Por lo que, la información requerida en estos puntos de su solicitud es de notoria incompetencia para este sujeto obligado, toda vez que los artículos **42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y **93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca** señalan cuales son las atribuciones y facultades del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca a través de su Consejo General, y en ninguna de las funciones conferidas a este Órgano se encuentra la de generar o documentar información relativa a la que usted solicita.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, **Directora de Asuntos Jurídicos**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS. 2024 - 2025

